CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 26 de mayo de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.° 1051

Palmira, Valle del Cauca, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Divisorio –Venta de Bien Común
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00355-00
Demandante:	Nilba Juliana Serna Galíndez
Apoderado judicial:	Andrés Felipe Ariza Nieto
Correo electrónico:	arizanietoabogadosasociedos@gmail.com
Demandado:	James Valdez Galíndez

En atención al derecho de petición allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, ha de señalarse al peticionario que ha sido reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional al precisar que el derecho constitucional de petición procede ante las autoridades administrativas y no frente a las judiciales, pues ante ellas existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer las inquietudes de las partes. Al respecto ha sostenido la referida Corporación: **"El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal"**, (Corte Constitucional Sent. T-377 del 3 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero).

No obstante, y en aras de resolver su petición, se procedió a remitir a través de la secretaria del despacho el link de consulta de este asunto al correo electrónico del peticionario, tal y como puede evidenciarlo a continuación:

26/5/22, 11:15 Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira - Outlook

Retransmitido: Rad 2021-00355-00 Comparte Link Consulta Proceso

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 26/05/2022 10:24 AM

Para: arizanietoabogadosasociados@gmail.com <arizanietoabogadosasociados@gmail.com>

1 archivos adjuntos (49 KB)
Rad 2021-00355-00 Comparte Link Consulta Proceso;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

arizanietoabogadosasociados@gmail.com (arizanietoabogadosasociados@gmail.com)

Asunto: Rad 2021-00355-00 Comparte Link Consulta Proceso

NOTIFÍQUESE,

LP

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 DE MAYO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155c0d40ea0e0602ef613177ead68a6c2f0993be8e492d2c915b33e68cf7ab6a**
Documento generado en 26/05/2022 04:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica